



# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

## SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.

FUBA.

Por un mes . . .	3 Pts.	Por un mes . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 "	Por tres id. . .	11 "
Por seis id. . .	16 "	Por seis id. . .	21 "
Por un año . . .	30 "	Por un año . . .	37 50 "

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA  
del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Ministerio de la Gobernación.

## REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente incoado en ese Gobierno de provincia con motivo de la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de esta capital, con fecha 29 del actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 19 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de Lérida, decretada por el Gobernador de la provincia:

Resulta que el Alcalde Presidente de la expresada corporación municipal en oficios de 9 y 14 del corriente acudió al Gobernador, manifestándole que pasaban de 20 las sesiones ordinarias que por falta de asistencia de suficiente número de Concejales no habían podido celebrar-

se en su día respectivo, á contar desde 1º de Julio próximo pasado en que se constituyó el Ayuntamiento, y que había sido completamente ineficaz el apercibimiento que por la Alcaldía se les dirigió estimulándoles para que no dejaran de concurrir á las sesiones cuando no tuvieran justa causa que les impidiera cumplir con este deber; pues á pesar de ello, con relación al total de 31 sesiones que desde la referida fecha se habían celebrado entre ordinarias y extraordinarias, sólo habían asistido D. José María Tarragó y D. Juan Font á 15, D. Pedro Vals á 14, D. Rodolfo Vidal y Quer á siete, D. José Rauset á cuatro, D. Federico Freixa á tres, y D. Liborio Aguado, D. Lorenzo Corominas y D. Manuel Florenza no habían concurrido á ninguna.

Manifestaba además el Alcalde que los referidos Concejales negaban asimismo su concurso á las comisiones de que formaban parte, perturbando con ello la ordenada resolución de los asuntos que interesaban á la buena gestión administrativa del Municipio; y que á pesar de que habían sido multados con arreglo al art. 98 de la ley Municipal, no había podido celebrarse la sesión de 13 del actual, por lo cual el Alcalde y los demás Concejales, estimando la situación del Ayuntamiento anómala, desairada é ilegal, acordaron acudir al Gobernador para que en su remedio adoptase las medidas que estimara necesarias.

La expresada Autoridad, en vista de estas manifestaciones, decretó en 15 del corriente la suspensión de los nueve Concejales antes expresados, elevando el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., en cuyo estado se ha remitido á informe de esta Sección.

Los hechos que en el expediente se consignan revisten, á juicio de la misma, la gravedad suficiente para justificar la energica resolución adoptada por el Gobernador de Lérida, puesto que acusan por parte de los Concejales suspensos un total y completo abandono de las funciones que tenían á su cargo, toda vez que sistemáticamente han venido negándose á asistir á la mayor parte de las sesiones celebradas desde que el Ayuntamiento se constituyó y á cumplir con los deberes que les estaban encomendados como individuos de las distintas comisiones constituidas con arreglo á la ley.

En tal situación, la marcha legal y ordenada de la corporación municipal se hacía de todo punto imposible por los obstáculos con que constantemente tenía que luchar para acordar y resolver respecto de los asuntos encomendados á su administración, de donde necesariamente tenían que resultar irreparables perjuicios para los intereses del vecindario.

Para evitar estos abusos han sido insuficientes las correcciones disciplinarias prudentemente impuestas por el Alcalde á

los autores de ellos; pues á pesar de todo, los Concejales suspensos han seguido observando la misma conducta, incurriendo por consiguiente en responsabilidad nacida de negligencia grave, que exige la suspensión.

En consecuencia, pues, de lo expuesto, la Sección opina:

1.º Que fué procedente la suspensión por 50 días de nueve Concejales del Ayuntamiento de Lérida, decretada por el Gobernador de la provincia en 15 del actual.

Y 2.º Que si cumplida esta corrección gubernativa vuelven los Concejales suspensos á insistir en la conducta que la ha motivado, el Gobernador, sin más trámites, pase el tanto de culpa á los Tribunales por si tales hechos son constitutivos del delito de abandono de funciones públicas, previsto en el art. 383 del Código penal.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusión del expediente de que queda hecho mérito. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

# DELEGACIÓN DE HACIENDA.

Circular.

No habiendo verificado los pagos de los plazos que venía adendando por compra de bienes Nacionales los señores que á continuación se expresan, sin embargo de haberse anunciado sus vencimientos en el Boletín Oficial, según se detalla, en la casilla correspondiente, les hago saber: que en conformidad á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 del mes siguiente; quedan embargadas las mencionadas fincas, objeto del débito y se procederá á su venta en quiebra trascurrido el plazo de 10 días á contar desde el siguiente á su publicación, sin perjuicio de seguirse los procedimientos de apremio por la diferencia que resulte de uno á otro remate, en perjuicio de los intereses del Estado.

Logroño 8 de Marzo de 1884.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LOGROÑO.

*RELACIÓN de las fincas embargadas por la Hacienda en virtud de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio del propio año, por resultar en descubierto los plazos que se expresan y sin que hayan sufrido efecto los apremios expedidos contra sus compradores.*

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	FINCA embargada.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos adendados.	FECHAS de los vencimientos.	IMPORTE en Pesetas. Cts.	Boletín en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca. OBSERVACIONES.
1	Hermenegildo Zubiano.	Nájera.		Clero.	6124	Nájera, Canaleta, Regazuela.	5 al 18 20	28 Marzo. Agosto.	1883	714 100 25	14 Novbre. 1883.
2	José Alonso.	Aifar.			6127	Regazuela.	18 y 20 18 al 20	17 24 26		35 20 1190	21 Enero 1884.
3	Juan Ladron.	Id.			5945	Cofín.				50	
4	José M. Martínez Yanguas.	Logroño.			6067	Caneajo.				50	
5	Hipólito Mesanza.	Aifar.			6014	id.				50	
6	José Antonio Gutierrez.	Id.			6100	Aifar.	18	18	81	62 75	
7	Idem.	Id.			5930	Fenollar.	19	2	82	56 25	
8	Fernando Echevarria.	Id.			5946	Reyazuelo.	20	12	83	17 50	
9	Domingo Rueda.	Id.			5935	id.	18 y 20		83	51 88	
10	José María Martínez.	Id.			5937	id.				120	
11	Idem.	Id.			6020	Viejamula.	18 al 20	4		102 93	
12	Idem.	Cipriano Echau.			6136	Todarcos.	19 y 20 18 al 20	14 23		125 25	
13	Cipriano Echau.	Id.			6099	Aifar.	18	18		176 87	
14	Luis Galdame.	Id.			6084	Cozin.	14 al 19			50	
15	José María Martínez.	Id.			9774	Todarcos.	18			231	
16	Antero Ortega.	Id.			9776	Brazalejo.				50	
17	Valentín Gil.	Id.			9756	Canojar.	17 y 18	2	82	25 50	
18	Luis Galdame.	Id.			1048	Revilla.	17	27	82	38 75	
19	José María Galdame.	Id.			826	C. Real.	16		81	41 25	
20	José Alonso Garces.	Id.			1593	Fuentebajedo	7	Marzo.		12 50	
21	Mameli Barona.	Id.			1524	Id.	9	9		87	
22	Fernán Riaño.	Treviana.			8831	Gil García.	9 al 18	10		20 87	
23	Francisco Barona.	Id.			8817	Urráñuela.				375 38	
24	Idem.	Id.			1048	Quintana Marco.	12	12		70	
25	Nicomedes Uríña.	Id.			1086	Santa Mancía.	9 y 10, 12, 18	16		225	
26	Idem.	Foncea.			7879	Madrid.	16	19		81 50	
27	Milán Martínez.	Id.			5739	La Rinconada	18	22		5 12	
28	Miguel Alonso.	Treviana.									
29	Eugenio González.	Nájera.									
30	Aniceto San Millán.	S. Millán de Yécora									
31	Lino Moreno.	Arnedillo.									

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	FINCA embargada.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos adendados.	FECHAS de los vencimientos.	IMPORTE en Pesetas. Cts.	Boletín en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.
32	Idem.			Clero.	5750	Corrales.	22	26	81	4 3 22	
33	Idem.	Nájera.			6617	Cogotilla.	16	27	83	75 51 273	
34	Tomás Berganza.	Id.			5036	Alesanco.	13 al 18	28		62 87	
35	Idem.	Urbana.			8816	Nájera.	13 al 18	2		72 50	
36	Juan Martínez.	Rustica.			5022	Aleson.	10 al 18	6		25 75	
37	Idem.	Urbana.			5011	C. Huercanos	13 y 15 al 20			75 75	
38	José María Escalona.	Urbana.			245	Alfar.	13 y 20			75 68	
39	Marcelo Garcés.	Urbana.			233	id.	16 y 20			75 78	
40	Casimiro Moreno.	Urbana.			234	id.	19 y 20			58 66	
41	Idem.	Troyiana.			235	id.	20			50 100	
42	Venancio López.	Troyiana.			271	Camposa.	17 y 18	3	81	10 25	
43	Casimiro Moreno.	Troyiana.			1089	Salera.	17 y 18	9	80	10 25	
44	Clemente Navarro.	Troyiana.			1035	Treviana.	17	9	81	10 25	
45	Pedro Cantabrena.	Troyiana.			1145	La Galina.	16	10	81	10 25	
46	Idem.	Valgañón.			9523	Los Llanos.	17 y 18	14	81	10 25	
47	Manuel Medina.	Valgañón.			9504	Zarzal.	17	17	81	10 25	
48	Norberto Grimalba.	Idem.			9420	Balgones.	16	16	81	10 25	
49	Idem.	Idem.			9488	Tabalosa.	17 y 18	17	81	10 25	
50	Ciriaco Palacios.	Idem.			9490	Alciso.	17 y 18	18	81	10 25	
51	Gregorio Monja.	Idem.			4222	Baldeneda.	17 y 18	19	81	10 25	
52	Juan García.	Idem.			256	Puntido.	17 y 18	25	83	10 25	
53	Idem.	S. Millán Yécora.			228	Santa Juliana.	15, 17 y 18	26	83	10 25	
54	Idem.	Valgañón.			7899	Manjilinda.	18	28	83	10 25	
55	Nicolasa Apéstegui.	Idem.			187	Cascajos.	18		83	10 25	
56	Norberto Grimalba.	Idem.			143	Torforros.	17	7	83	10 25	
57	Juliana Velasco.	Idem.			2328	C. Lardero.	17 y 18	1	83	10 25	
58	Zoilo Navarrete.	Idem.			321	Salazar.	4 al 18	9	83	10 25	
59	Bruno Barona.	Idem.			133	Logroño.	18		83	10 25	
60	Leandrot Torralba.	Idem.			6644	Isla.	17		83	10 25	
61	Ildefonso Neila.	Idem.			6842	Camprodura.	18		83	10 25	
62	Serafín Chasco.	Idem.			6645	Estepol.	18		83	10 25	
63	Donato Rojas.	Idem.			6652	Hombria.	16 al 18		83	10 25	
64	Juan Delgado.	Idem.			6650	Fuentecilla.	18		83	10 25	
65	Lino Moreno.	Idem.			112	Deballal.	5 al 18		83	10 25	
66	Idem.	Ramona de Olave.			2312	Valdelantez.	5 al 18		83	10 25	
67	Idem.	Florencio Torralba.			2311	Cascajos.	7 al 18		83	10 25	
68	Idem.	Nicolás Fernández.			30	C. Viejo.	7 al 18		83	10 25	
69	Santiago Lacalle.	Ramona Olave.			4508	Nosevillas.	17 y 18		83	10 25	
70	Andrés Olarte.		</td								

## Sección judicial.

Don Galo Sánz y Peña, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por este Juzgado en los autos ejecutivos que en el mismo se siguen, á instancia del Procurador D. Eustasio Ruiz, en nombre y representación de D. Francisco Sáenz Martínez, vecino de Lumbreras, contra D. José Blanco Bastida, que lo es de esta capital, sobre pago de pesetas, intereses y costas; se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles pertenecientes al último que se expresan á continuación, cuyo acto tendrá lugar el día ocho de Abril próximo venidero á las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Igualmente se advierte que no se ha suplido préviamente la falta de títulos de propiedad, y los que aparecen con referencia de registro, se hallan en los autos, que están de manifiesto en la escribanía del que refrenda, para que puedan enterarse los que gusten.

En jurisdicción de Entrena.

Ptas. Cts.

### URBANAS.

1. Una casa pesada en dicha villa, con corral y cueva, sita en la calle Mayor número 26 linda F. dicha calle: Y otra de Benito Rodríguez; D. Cristóbal Barriovero, E. Solar y calleja del regajo, tasada en mil quinientas pesetas. 1500

2. Un horno de pan cocer titulado El Fraude en la calle del Conjuro, linda O. con otro del mismo dueño: P. el monte del Conjuro S. y N. la calle, tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450

3. Otro horno de panco-cocer, titulado el pequeño, situado en la calle del Conjuro, linda P. con el horno grande y por los demás aires con dicha calle; tasado en trescientas pesetas. 300

### FINCAS RÚSTICAS.

4. Una finca titulada El Encinar, de cabida cincuenta y ocho fanegas y dos celemines, la cual, excepto dos y media fanegas, se halla plantada de viñedo y en la que existe una casa de campo: linda al N. camino de Cantoresgad y corral de José María Sáenz: O. don Remigio Diez y otros: S. senda de Sojuela y camino de Alberite y E. senda y corral de D. José Ponce y D. Matías Sáez: tasada con la casa en nueve mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas. 9475

5. Una heredad titulada La Cabezada de la Dehesa, de una fanega, cinco celemines y tres cuartillos: linda al N., E. y S. dehesa del Común, y O. Andrés Briones: tasada en doscientas veinte y cinco pesetas. 225

6. Un prado titulado Celadas, de treinta y dos fanegas, dos celemines y ciento cuarenta y seis varas, parte de él roturado: linda al N. Hilario Fernández: O. herederos de D. Agustín Medrano, y un río S. pasada de la carrera de Moncalvillo y E. senda y Carlos Labarra, tasado en dos mil cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos. 2412'50

7. Una heredad viñedo en el Encinar, de una fanega, cinco celemines y tres cuartillos: linda N. y E. herederos de D. Santiago Ordaz: S. camino y O. Donato Sáenz, tasada en doscientas veinticinco pesetas. 225

8. Otra en Hera Alta, destinada á cereales, de siete celemines y dos cuartillos: linda E. Anselmo Andrés y por los demás aires Matías Sáenz: tasada en setenta y cinco pesetas. 75

9. Otra heredad, tierra blanca en Parte-palacio, de una fanega: linda O. Saturio Medrano: medio dia, cerro de la Noceda: Poniente, José María Sáenz y N. camino: tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

10. Otra heredad plantada de viñedo en Los Pradejones, de veinte y ocho fanegas y dos cuartillos: linda N. río Nuevo: E. y S. herederos de D. Santiago Ordaz y O. Ilecos y D. Juan Manuel Mayoral: tasada en dos mil ciento treinta y seis pesetas setenta y cinco céntimos. 2136'75

11. Otra en Prado-buey, con ochenta y tres plantones de chopo, de una fanega: linda M. León Sánchez: N. José María Barriovero: P. camino de Sorzano: O. Mar-

tín Echapare: tasada en setenta y cinco pesetas.

12. La mitad de una huerta con árboles frutales en la Cascajosa, cercada de tapias: de cabida cuatro celemines, linda P. la otra mitad, de los herederos de Juan Manuel Blanco: M. caminode Logroño: P. D. Santiago Ordaz y N. Cristóbal Pablo: tasada en trescientas pesetas. 300

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarirse en el remate.

Logroño diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Galo Sánz.—Por mandado de S. S. Gregorio Muro.

## Anuncios oficiales.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento para girar el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año de 1884-85, se hace saber al público á fin de que los terratenientes en esta jurisdicción que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar las reclamaciones de alta ó baja debidamente justificadas dentro del término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Bobadilla 6 de Marzo de 1884.  
—El Alcalde, Cipriano Maestro.

## OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

**Día 9 de Marzo de 1884.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua eva- porada en milímetro.	Lluvia en milíme- tros.	Ozonóme- tro en 21 grados.	Estado del cielo
		Hume- dad.	Tension del vapor.						
9 m.	722.989	70	5'0	N. E. brisa.	Minima á la sombra, 4'3 Mínima por radiación, 2'3 Termómetro seco, 6'2 Termómetro húmedo, 4'0  Máxima al sol, 25'7	3'5		13	Despejado.
3 tard.	720.142	38	5'5	N. E. calma.	Máxima á la sombra 15'0 Termómetro seco, 13'2 Termómetro húmedo, 7'1  Kilómetros, 135'0				Idem.